

San Borja, 08 de Mayo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El expediente SCDG-D20250004502, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por la servidora **ELIZABETH JULIA HUAYLINOS URBIETA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente SCDG-D20250004502, de fecha 23 de abril del 2025, la servidora **ELIZABETH JULIA HUAYLINOS URBIETA**, personal nombrado, que labora en Enfermería UCI Cardiovascular, solicita licencia por el fallecimiento de su hermano (Víctor José Huaylinos Urbieto) del 11 al 16 de abril de 2025;

Que, la licencia por fallecimiento de familiar con goce de remuneración, se encuentra regulada en el artículo 110° literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que señala: *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) a) Con goce de remuneraciones: (...) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.”*;

Que, el artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”*;

Que, en cuanto al cómputo del tiempo de licencia en mención, deben computarse contemplando solo días hábiles, en concordancia con el numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP “Control de Asistencia y Permanencia”, aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP;

Que, el artículo 29° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece que: *“Las licencias con o sin goce debe contar con la aprobación de su jefe inmediato. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el servidor civil se ausentara en esta condición, se considerará como inasistencia injustificada”*

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, con Informe N° 000069-2025-ENFUCICARD-UE-INSNSB, la Enfermería de UCI-Cardiovascular, informa a la Jefa de la Unidad de Enfermería, sobre la licencia por el fallecimiento de familiar directo de la servidora en mención, emitiendo opinión favorable de la respectiva la licencia desde el día 11 de abril hasta el 16 de abril del presente año;

Que, mediante Informe N° 000395-2025-UE-INSNSB, la Jefa del Departamento de la Unidad de Enfermería, informa a la Jefa de Equipo de Recursos Humanos, sobre la licencia en mención, por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 32-2025-ERH-UAD-INSNSB, de fecha 06 de mayo de 2025, la Jefatura de Equipo de Recursos Humanos opina declarar procedente la solicitud presentada por la servidora, sobre licencia con goce de remuneración con eficacia anticipada del 11 al 16 de abril de 2025, por fallecimiento de familiar directo; y, para tal efecto presenta el Acta de Defunción de su hermano Víctor José Huaylinos Urbieta; documento necesario para el goce de la licencia prevista en el artículo 110° y 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” y con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo de la servidora **ELIZABETH JULIA HUAYLINOS URBIETA**, personal nombrado, que labora en Enfermería UCI Cardiovascular, con eficacia anticipada del 11 al 16 de abril de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría del Equipo de Recursos Humanos notificar la presente Resolución Administrativa a la referida Servidora, a la Unidad de Enfermería, al responsable de Control de Asistencia y Permanencia, y responsable de legajos de personal del Equipo de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

